



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XVIII - N° 40

(Antes Ordenanza 119/94)

ARTÍCULO 1.- Establécese la obligatoriedad de obtener la autorización técnica del área competente del Departamento Ejecutivo Municipal, previa a toda ejecución de trabajos necesarios en la construcción de alcantarillas en calles, quienes deben contemplar las secciones y pendientes adecuadas para cada caso.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.